

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079-00-F-CACOM3-GRUTE-2012 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉRO DE COMBATE No. 3 NIT. 800.141.629-9 Y STAR LOGISTICS S.A.S. NIT. 900.468.141-4

Los suscritos, a saber Coronel **HENRY QUINTERO BARRIOS**, domiciliado en Malambo – Atlántico, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'359.822, quien actúa en su carácter de Segundo Comandante CACOM-3, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 561 del 17 de septiembre de 2010, delegado de conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial No. 001 del 02 de enero de 2012 y las demás que las complementen, adicionen o modifiquen, en adelante **CACOM-3**; y **JOSE SALOMON DAVID ORTEGON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.388.319, expedida en Fusagasugá - Cundinamarca, en su calidad de representante legal de **STAR LOGISTICS S.A.S.**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: a) Que CACOM-3 requiere contratar la adquisición de combustibles, grasas y lubricantes, empleados para el mantenimiento preventivo y funcionamiento mínimo de los equipos aeronáuticos y asociados b) Que CACOM-3 cuenta con recursos del presupuesto nacional para atender las erogaciones que demanda el presente contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3912 del 24 de enero de 2012, expedido por el Departamento Financiero del Comando Aéreo de Combate No. 3, hasta por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLOBES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$129'638.872,00) M/CTE. c) Que, conforme con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y la Resolución N° 001 del 02 de enero de 2012 expedida por el Ministro de Defensa Nacional, el Segundo Comandante CACOM-3, tiene delegada la competencia atribuida al Ministro de Defensa Nacional, por la ley, para adelantar procesos de contratación en cuantía hasta 3000 SMLMV. d) Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 3.2.2.1° del Decreto 734 de 2012, no se publicó proyecto de pliego de condiciones, por declaratoria de desierto del proceso 021F-CACOM3-GRUTE. e) Que, el día 02 de abril de 2012, se programó la audiencia informativa preliminar y de asignación de riesgos. f) Que mediante Resolución N° 002-079-00-F-CACOM3-GRUTE-2012 del 28 de marzo de 2012 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. 079-00-F-CACOM3-GRUTE-2012 durante el periodo comprendido entre el día 28 de marzo de 2012 a las 16:00 horas y el día 09 de abril de 2012, a las 10:00 horas. g) Que mediante ADENDA(s) N° 001 y 002 del 03 de abril de 2012 y 04 de abril de 2012, respectivamente, se aclaró el pliego de condiciones en algunos apartes. h) Que el día 09 de abril de 2012, según consta en el acta N° 002 de la misma fecha se llevó a cabo el cierre del proceso, con la participación de los siguientes proponentes: DESVARE AEREO S.A., STAR LOGISTICS S.A.S., SICLA LTDA., AIRTEAMTECH LTDA., y SUPLIAEREO S.A. i) Que el comité asesor y de evaluación presentó el informe de evaluación de las propuestas, el día 20 de abril de 2012. j) Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012 y en el respectivo pliego de condiciones los informes de evaluación de las propuestas fueron publicados en el SECOP – www.contratos.gov.co –y puestos a disposición de los oferentes durante tres (3) días hábiles contados a partir del día 20 de abril de 2012. k) Que, dentro del término de traslado no se presentaron observaciones al informe de evaluación l) Que el Comité de Adquisiciones, según consta en el acta N° 004 del 29 de mayo de 2012, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato al proponente STAR LOGISTICS S.A.S. m) Que el ordenador del gasto acogió la recomendación del Comité de Adquisiciones y mediante Resolución N° 006-079-00-F-CACOM3-GRUTE-2012 del 29 de mayo de 2012 adjudicó el proceso de selección N° 079-00-F-CACOM3-GRUTE-2012 al proponente STAR LOGISTICS S.A.S., hasta por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS CON 23/100 (\$128.708.072,23) M.CTE., por cuanto cumple con los requisitos habilitantes, se ajusta en forma integral al pliego de condiciones, ofertó el menor precio en la subasta inversa, el cual no se considera un precio artificialmente bajo y resulta ser un ofrecimiento favorable, conveniente y ventajoso para la entidad y para los fines que se buscan con la contratación. En el mismo acto administrativo, se dio respuesta satisfactoria a las observaciones presentadas por los oferentes. n) Que el día 30 de mayo de 2012, se notificó al señor JOSE SALOMON DAVID ORTEGON en calidad de representante de STAR LOGISTICS S.A.S., la resolución por la cual se decidió el proceso de selección. o) Que el CONTRATISTA seleccionado suscribe el contrato, previa acreditación de los requisitos exigidos para el efecto. p) Que, acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, se procede a la celebración del contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA suministra a CACOM-3, combustibles, grasas y lubricantes, empleados para el mantenimiento preventivo y funcionamiento mínimo de los equipos aeronáuticos y asociados. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la calidad de los elementos objeto del presente contrato, en concordancia con las especificaciones presentadas en su oferta. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:** LOS ELEMENTOS objeto del presente contrato se entienden nuevos, con sus respectivos certificados de fábrica y con cargo al presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y características incluidas en el pliego de condiciones No. 079-00-F-CACOM3-GRUTE-2012, como en la oferta presentada por EL CONTRATISTA del día 12 de abril de 2012. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total y fijo del presente contrato es de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS CON 23/100 (\$128.708.072,23) M.CTE., incluido impuestos, discriminados así:

COMBUSTIBLES LUBRICANTES CACOM3					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Adhesive 221	EA	4	\$ 85.302,56	\$ 341.210,24
2	Grasa copper antiseize	LB	10	\$ 50.301,45	\$ 503.014,50
3	Mobil 28 // grasa roja	LB	10	\$ 29.306,99	\$ 293.069,90

4	TW 25b-4SP14 // grease	LB	50	\$ 212.548,07	\$10.627.403,50
5	MIL-G-81322 // grease	LB	6	\$ 29.306,99	\$ 175.841,94
6	Locking 222	EA	6	\$ 44.313,09	\$ 265.878,54
7	Locking 243	EA	6	\$ 48.661,30	\$ 291.967,80
8	Lubricante penetrante 5-56	EA	150	\$ 11.632,83	\$ 1.744.924,50
9	Lubricante: MIL-L-46000 x 5 gl	EA	4	\$ 799.224,99	\$ 3.196.899,96
10	Lubricante: MIL-PRF-17107 x 5 gl	EA	6	\$ 684.382,36	\$ 4.106.294,16
11	WD-40 lubricante	GL	200	\$ 50.435,37	\$10.087.074,00
12	Oil: MIL-L-6085B	EA	2	\$ 535.792,60	\$ 1.071.585,20
13	Vaselina amarilla uso industrial	KL	20	\$ 19.881,60	\$ 397.632,00
14	MIL-PRF-81322F // grasa 22	EA	2	\$ 267.741,32	\$ 535.482,64
15	MIL-PRF-23827C // grasa 7	EA	3	\$ 187.237,69	\$ 561.713,07
16	MIL-G-21164D // grasa 33ms	EA	2	\$ 284.877,91	\$ 569.755,82
17	MIL-G-24139A // grasa 6	EA	2	\$ 95.885,15	\$ 191.770,30
18	Grasa lubricante SHC 100	EA	2	\$ 276.730,76	\$ 553.461,52
19	Lubricante desalojador de humedad multiusos	EA	200	\$ 12.584,87	\$ 2.516.974,00
20	Aceite motor diesel 15W40	GL	100	\$ 48.496,86	\$ 4.849.686,00
21	Hidráulico ATF	GL	80	\$ 47.712,60	\$ 3.817.008,00
22	Aceite motor gasolina ref. 20W50	GL	50	\$ 62.575,57	\$ 3.128.778,50
23	Grasa copper antiseize	LB	3	\$ 50.301,45	\$ 150.904,35
24	MIL-L-46000 // lubricante	EA	2	\$ 789.224,99	\$ 1.578.449,98
25	MIL-PRF-32033 // lubricante	EA	2	\$ 406.940,52	\$ 813.881,04
26	MIL-PRF-7870C // lubricante	EA	2	\$ 364.312,17	\$ 728.624,34
27	A-A-59313 // antizise zinc petrolatum	EA	6	\$ 51.660,00	\$ 309.960,00
28	Lubricante DC-33 medium grease silicone molikote	TR	9	\$ 43.942,40	\$ 395.481,60
29	Dynabrade air lube ref 10W/NR DNY-95842	EA	6	\$ 46.345,85	\$ 278.075,10
30	Lubricante V V-I-800	GL	15	\$ 136.859,59	\$ 2.052.893,85
31	Lubricante MIL-PRF-6085D	GL	10	\$ 535.792,60	\$ 5.357.926,00
32	Graffito molibdeno	LT	10	\$ 28.113,16	\$ 281.131,60
33	Preservative anticorrosive // MIL-PRF-81309F TYPE I	GL	30	\$ 189.242,65	\$ 5.677.279,50
34	Removedor de carbon de inyectores PWC11-013/PWC11-049 (HDP2888)	GL	100	\$ 286.948,25	\$28.694.825,00
35	Grasa lubricante baja temperatura	EA	15	\$ 69.754,07	\$ 1.046.311,05
36	Grasa antiseize C-5-A 51147	EA	15	\$ 45.301,45	\$ 679.521,75
				SUBTOTAL	\$97.872.691,25
COMBUSTIBLES LUBRICANTES SR560					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
37	Vaselina amarilla tipo industrial	KL	3	\$ 59.763,19	\$ 179.289,57
38	MIL-PRF-81322F // grasa 22	EA	10	\$ 67.548,27	\$ 675.482,70
39	MIL-PRF-81322G / MIL-G-81322D grease 28	EA	4	\$ 254.455,89	\$ 1.017.823,56
40	MIL-PRF-23827C // grasa 7	EA	10	\$ 61.447,54	\$ 614.475,40
41	Grasa lubricante	EA	10	\$ 147.884,80	\$ 1.478.848,00
42	Grasa lubricante ligera	EA	10	\$ 147.884,80	\$ 1.478.848,00
43	Skydrol 500 B-4	EA	2	\$2.422.585,22	\$ 4.845.170,44
44	Aceite bp turbo oil 2380	EA	8	\$1.494.477,13	\$11.955.817,04
45	Lubricante inhibidor de la corrosión de servicio pesado: 00316 lps	EA	24	\$ 71.708,18	\$ 1.720.996,32
46	Lubricante inhibidor de la corrosión de servicio medio: 00222 lps	EA	24	\$ 103.782,36	\$ 2.490.776,64
47	Lubricante penetrante: 00116 lps	EA	24	\$ 46.106,21	\$ 1.106.549,04
48	MIL-T-5544C lub tork- thread compound antisize	EA	2	\$ 255.308,46	\$ 510.616,92
49	MIL-G-3545C grasa para cojinetes y accesorios de motor: grease	EA	10	\$ 207.991,00	\$ 2.079.910,00
				SUBTOTAL	\$30.154.603,63
COMBUSTIBLES LUBRICANTES PAC RADAR					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
50	Aceite 4 tiempos súper hp 10W30	QT	5	\$ 52.325,37	\$ 261.626,85
51	Aceite 2 tiempos	QT	1	\$ 31.150,50	\$31.150,50
52	Gasolina	GL	40	\$9.700,00	\$ 388.000,00
				SUBTOTAL	\$ 680.777,35
				TOTAL	\$ 128.708.072,23

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: CACOM-3 pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato, así: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS CON 23/100 (\$128.708.072,23) M.CTE., equivalente al 100%, con cargo al PAC del mes de agosto de 2012. El desembolso de los recursos se

efectuará, previa entrega y recibo a satisfacción de los elementos por parte del supervisor del contrato presentación de la factura, orden de alta y paz y salvos a los aportes parafiscales y a los fondos de Pensiones y Cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero del CACOM3, una vez sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo trámite administrativo a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.- INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF:** Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema de información financiera, se suministra la siguiente información: **A. Datos del Beneficiario:** 1) CONTRATISTA: STAR LOGISTICS S.A.S. 2) Clase de persona: jurídica 3) NIT: 900.468.141-4 4) Ciudad: Bogotá País Colombia 5) Dirección: Carrera 96 J No. 22 I - 20 6) Teléfono: 8059822 celular 3132321367, correo electrónico j david@starlogistics.com.co **B. Datos Entidad Financiera:** 1) Nombre de la entidad financiera BANCO DE OCCIDENTE. 2) Sucursal: Fontibón 3) Ciudad: Bogotá 4) Tipo de cuenta: CORRIENTE 5) Número de cuenta: 267-04415-4. 6) Titular de la cuenta: STAR LOGISTICS S.A.S. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos entregados al CONTRATISTA en calidad de anticipo serán consignados en la cuenta enunciada por éste, quien deberá responder por la correcta inversión del mismo. El CONTRATISTA manifiesta que el manejo e inversión del anticipo, se hará de conformidad con el Plan de Inversiones, el cual deberá presentarse ante el Interventor y/o supervisor del contrato, para su aprobación dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al acta de iniciación de la ejecución del contrato; Plan que formará parte integral del presente contrato y con sujeción a las normas vigentes sobre la materia. Para la ejecución del Plan de Inversión del Anticipo, se requerirá del visto bueno del Interventor y/o supervisor del contrato. La no presentación del Plan de Inversiones dentro del término establecido dará lugar a las sanciones pertinentes. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que debe efectuar EL CACOM-3, se harán con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-05-005, Cuenta 204, Subcuenta 4, Objeto del Gasto 1, Recurso 10 – Combustibles y Lubricantes de la vigencia fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3912 del 24 de enero de 2012, expedido por el Departamento Financiero del Comando Aéreo de Combate No. 3. **PARÁGRAFO ÚNICO.-** Tiene CACOM-3 la atribución de modificar unilateralmente esta cláusula, de manera que, de presentarse alguna alteración en la misma, no sea necesario suscribir un contrato modificatorio. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El material objeto del presente proceso debe ser entregado en el Almacén Aeronáutico, ubicado en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No 3, K3, carretera oriental – vía Malambo - Atlántico a más tardar el 31 de julio de 2012. El horario de recibo de material será de las 08:00 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes únicamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta sesenta (60) días calendarios siguientes al último día del mes previsto para la cancelación total del contrato, es decir hasta el 31-OCTUBRE-2012. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE CACOM-3:** 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto a los bienes que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los bienes que no cumplan con las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA. **OBLIGACIONES DE CACOM-3:** 1. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información que no tenga carácter reservado y que se requiera para el desarrollo de las labores de aquél. 2. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma establecida en el presente contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas al efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Designar el supervisor del contrato, a través de quien, CACOM-3 mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma de este contrato por las partes, EL CONTRATISTA, deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 5.1.3° del Decreto 734 de 2012, que cubra los siguientes amparos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, la cual permanecerá vigente por el término de duración del contrato y de sus prórrogas si a ello hubiere lugar. Es decir que permanecerá vigente desde la fecha de firma del presente contrato hasta 31 de octubre de 2012. b) DE CALIDAD DEL BIEN: equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de doce (12) meses contados a partir del plazo de ejecución y de sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en el artículo 5.2.1.1° del Decreto 734 de 2012, en caso de que el mecanismo seleccionado sea la póliza de seguro; el Capítulo III ibídem, en caso de que el mecanismo seleccionado sea la Fiducia Mercantil en Garantía; el Capítulo IV eiusdem, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Garantía bancaria a primer requerimiento; el Capítulo V supra, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Endoso en garantía de títulos valores; o, el Capítulo VI cifra, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Depósito de dinero en garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL CACOM-3 podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Los mecanismos de cobertura del riesgo aquí estipulados los fija EL CACOM-3, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al contratista por el hecho de declararse la caducidad administrativa o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen como pena pecuniaria, la obligación de EL CONTRATISTA equivalente al veinte por ciento (20%) aproximadamente del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y

de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual CACOM-3 se reserva el derecho de reclamar del contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya EL CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las Sanciones por Retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería del Comando Aéreo de Combate No. 3. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 10. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a CACOM-3 las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a CACOM-3 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, EL CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA informará por escrito a CACOM-3 dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término de sesenta (60) días calendario, vencido el cual CACOM-3 podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo, el cual será notificado al contratista sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las mismas partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, cable, télex o telefax, así: las que deba realizar CACOM-3 se remitirán a la Carrera 96 J No. 22 I – 20, Teléfono: 8059822 celular 3132321367, correo electrónico jdavid@starlogistics.com.co en Bogotá D.C. Las que deba realizar EL CONTRATISTA se remitirán al Comando Aéreo de Combate No. 3, Departamento de Contratación, Vía Malambo, Km 3, TELEFAX 3678505 PBX 3678550 Ext. 1250, 1254, 1255. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DE ESTE CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** No se realizará liquidación de los contratos de compraventa (una sola entrega) y de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual CACOM-3 fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de CACOM-3, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** - Será obligación del CONTRATISTA mantener a la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6° del decreto 734 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** La supervisión administrativa del presente contrato estará a cargo de TE. JAVIER PEÑA DUARTE y TP. CARLOS PULIDO PEÑA y/o quien se desempeñe en este cargo, o quien sea nombrado por el Segundo Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 3, para asumir esta función, quien además de ejercer las funciones que las normas le señalan, deberá exigir a EL CONTRATISTA para la firma del Acta de Recibo a Satisfacción que respaldará el pago del presente contrato, los documentos que certifiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías. Quien deberá cumplir con las siguientes funciones: 1) Informar mensualmente o cada que se le requiera sobre el avance y/o cualquier incumplimiento o vicisitud del contrato al Director de Procesos Logísticos y al Departamento de Contratación. 2) Coordinar con el representante de EL CONTRATISTA todas las actividades que lo requieran, sobretodo aquellas relacionadas con los procedimientos de entrega y recibo de los servicios y demás obligaciones o actividades a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA que requieran la implementación del algún tipo de procedimiento o colaboración o apoyo por parte de CACOM-3. 3) Suscribir las Actas de Recibo. 4) Organizar un expediente donde se recopile toda la información y documentación que se genere en cumplimiento de sus funciones como supervisores. 5) Diligenciar de manera responsable teniendo suficiente soporte para ello, de lo cual deberá quedar constancia, los diferentes informes que suministre periódicamente o que se le requiera. 6) Verificar el estricto cumplimiento de EL CONTRATISTA, dentro de los términos y condiciones estipulados en el contrato. 7) Solicitar de manera oportuna asesoría o apoyo al Departamento de Contratación o al Departamento de Presupuesto y Finanzas o demás dependencias pertinentes, sobre aspectos relacionados con la ejecución del contrato. 8) Desarrollar todas las actividades necesarias dentro de los criterios de la

buena administración. 9) Ejercer estrictamente el control del cumplimiento que debe dar EL CONTRATISTA al Capítulo IV del pliego de condiciones. **PARÁGRAFO ÚNICO.- LIMITACIONES DE LOS SUPERVISORES:** Los supervisores no estarán facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, CACOM-3 podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, CACOM-3 podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral CACOM-3 informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones, posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo, si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan el municipio de Malambo como domicilio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que de lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- IDIOMA DEL CONTRATO:** El idioma del presente contrato es el castellano. Cualquier controversia sobre la interpretación de los términos y condiciones de este contrato, se dirimirá según el texto en castellano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONTRATOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción de los mismos por parte de CACOM-3. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el caso de que el incumplimiento de la obligación estipulada en la presente cláusula genere la paralización del contrato, CACOM-3 podrá imponer la cláusula de caducidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos relacionados o referidos en los considerandos y en otras cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere de la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, de la presentación por parte del CONTRATISTA de uno de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del CACOM-3. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 o en cualquier otra norma aplicable, y que no se encuentra incurso en proceso de quiebra, concurso de acreedores, o liquidación voluntaria u obligatoria. En constancia se firma el presente contrato en Malambo – Atlántico, a los 04-JUNIO-2012.

Por CACOM-3,

Por el CONTRATISTA,

CR. HENRY QUINTERO BARRIOS

JOSE SALOMON DAVID ORTEGON